

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

**4447** *ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Arturo Viguera Herrero.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha 10 de mayo de 1979, en el recurso contencioso administrativo número 41.150, interpuesto por Arturo Viguera Herrero contra este Departamento, sobre denegación de cuotas de la Seguridad Social a trabajadores mayores de cuarenta años,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil ciento cincuenta, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, la que declaramos nula por ser disconforme a derecho; decretamos el derecho de don Arturo Viguera Herrero a obtener la bonificación de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al trabajador don Carlos Cogénola Aldezábal; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

**4448** *ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Florentino Bravo Calcerrada.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha 18 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.831, interpuesto por Florentino Bravo Calcerrada contra este Departamento, sobre denegación de la concesión de auxilio por enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, estimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos treinta y uno, interpuesto contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; decretamos la concesión del auxilio por enfermedad a don Florentino Bravo Calcerrada por estar incapacitado totalmente para el trabajo; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Sociales.

**4449** *ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Fuensanta Fernández Gómez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha 6 de julio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.543, interpuesto por Fuensanta Fernández Gómez contra este Departamento, sobre traslado de oficina de farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fuensanta Fernández Gómez contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis y la desestimación del recurso, que es de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se autorizó a doña Adelina Márquez Morilla el traslado de la Oficina de Farmacia desde la calle Santo Cristo, veintiocho, a la calle Conquistador Benito Baños, diez, de Córdoba, resoluciones que anulamos por ser contrarias a derecho, dejando sin efecto, por tanto, la autorización de traslado con la consecuencia de que deberá procederse al cierre de la Oficina de Farmacia en la calle Conquistador Benito de Baños, número diez, Córdoba, todo ello sin una condena en costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**4450** *ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Hernández Hermosilla.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha de 18 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.243, interpuesto por Francisco Hernández Hermosilla contra este Departamento sobre traspaso de oficina de farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don Francisco Hernández Hermosilla, contra resoluciones del Ministerio de la Gobernación de veintiocho de marzo y diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por las que, respectivamente, se confirmó en alzada la Resolución de la Dirección General de Sanidad de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedió a don Mariano Serrano Alvarez el plazo de un año para la venta o traspaso de la farmacia perteneciente a su madre, declarando extinguidos los beneficios que le fueron otorgados, y se desestimó la reposición de la primera de las resoluciones mencionadas, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho y anulados los actos impugnados, así como la Resolución de la Dirección General de Sanidad, en cuanto a la concesión al señor Serrano Alvarez del derecho al traspaso o venta de la farmacia ya mencionada, sin que haya lugar a pronunciarnos sobre la conformidad a derecho de la Orden del mismo Ministerio de dieciséis de julio de mil novecientos setenta por la que se otorgaron los beneficios ahora extinguidos; sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.